

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71690454, del contenido del Auto No.152 del 15 de junio de 2022, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite TD-ME-0090-2021, vinculando en calidad de investigado al profesor GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, con identificación 71.690.454.*

ARTÍCULO 2. *Informar al profesor GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, con identificación 71.690.454, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:*

1. *Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.*
2. *Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.*
5. *Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*

ARTÍCULO 3. *Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practicar las siguientes:*

1. *Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del servidor público GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, con identificación 71.690.454, o en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.*

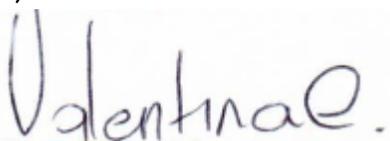
2. *Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia para que informe si el profesor GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, con identificación 71.690.454, allegó documento que confirma el cumplimiento de la obligación: diligenciamiento de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del año 2019 en la plataforma SIGEP.*

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente decisión al profesor, GILDARDO ALEJANDRO CARDONA ARBELAEZ, con identificación 71.690.454 o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, «DíaAuto» de «mesauto» de « A n o A u t o »



VALENTINA CÁRDENAS GARCÍA
Instructora”

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 01 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día miércoles 03 de agosto de 2022 a las 5:30 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora